

1027/94

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo

USHUALA, - 1 MAYO 1994

VISTO el Expediente Nº 2318/94 del registro de esta  
Gobernación, por el que tramita el relevamiento efectuado en la  
ciudad de Ushuaia por la DIRECCIÓN DE EDUCACION SECUNDARIA del  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA de la Provincia, referido al  
número de aspirantes a ingresar a Establecimientos de Nivel  
Secundario y que por distintas circunstancias tales como la  
edad, interrupción de sus estudios, razones laborales,  
etc, no tuvieron cabida en ellos, así como también el Informe  
Pedagógico y Plan de Estudios que sobre el particular proyectó  
la indicada Dirección como " CICLO BASICO COMUN EXPERIMENTAL  
PARA ADOLESCENTES "; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/5 del Expediente citado en el VISTO obran  
cuadros descriptivos de los datos relevados, los que por su  
elevada cantidad ameritan disponer las medidas necesarias  
tendientes a cubrir la demanda que se manifiesta.

Que los objetivos fundamentales en que se sustenta el Plan  
propuesto, propicia la inserción en el mundo laboral de  
los alumnos a través de talleres rotativos con experiencias  
introductorias, concentradas en medios laborales para la reali-  
zación de un muestreo de variedades que ofrece el medio, a  
efectos de posibilitar por parte del Estado la Formación General  
Básica de los alumnos, pretendiendo del medio lograr la forma-  
ción profesional específica.

Que es además intención del Plan proyectado, en perfilando

MINISTERIO  
DE  
EDUCACION  
Y CULTURA

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

1027/94

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo

.../1/2...

un Ciclo Básico Común hacia un Ciclo Polimodal que contemple las diferentes variantes que brinda la industria turística de nuestra ciudad; de allí la necesidad que su instrumentación lo sea con carácter "Experimental".

Que a fojas 12/14 del Expediente referenciado, glosa Resolución M.E.y C. Nº 257/94 por la cual se aprobó el Plan de Estudios para el "Ciclo Básico Común Experimental para Adolescentes" a crearse por el presente, comprendiendo exclusivamente su primer y segundo año, con la intención de que su tercer año sea planificado en función a la transformación educativa y a la estructura Polimodal que se implemente una vez reglamentada la Ley Federal de Educación, y emane de la Legislatura Provincial la respectiva Ley de Educación de la Provincia.

Que a los fines de proceder a la cobertura de los cargos Docentes y Directivos que conformarán la planta funcional del Establecimiento, se solicita a la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, la posibilidad por parte del Cuerpo Colegiado de efectuar la valoración de antecedentes de quienes se inscribieron como postulantes a las horas cátedras y cargos pertinentes conformando con ellos un listado por orden de mérito.

Que por Resolución Nº 1/94 la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media determinó la realización de tal valoración, estipulando el plazo del llamado a inscripción y el plazo para la presentación de los antecedentes; adjuntando animismo instructivo en cuyo punto "c" el Cuerpo Colegiado

MINISTERIO  
DE  
EDUCACION  
Y CULTURA

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CARRIDO  
Director Técnico y La Despacho

1027/94

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo

.../1/3.-  
resuelve no recibir inscripciones para interinatos y suplencias para cargos directivos, precisando que dichos cargos serán cubiertos de acuerdo a lo que establece el artículo 116 del Estatuto del Docente Nacional, - documental obrante a fs 19/23.

Que han confirmado su inscripción 195 alumnos, lo cual por sí mismo hace necesario la creación del "CICLO BASICO COMUN EXPERIMENTAL PARA ADOLESCENTES" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, y aprobar el Proyecto Pedagógico y cargos docentes que con carácter experimental se han planificado para el citado Establecimiento.

Que a fs. 16 vuelta obra constancia con indicación de la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto que demande la implementación del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo establecido por el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA :

ARTICULO 19. - Crear el "CICLO BASICO COMUN EXPERIMENTAL PARA ADOLESCENTES" de la ciudad de Ushuaia, que comprende exclusivamente su primer y segundo año, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 20. - Créanse los cargos y horas cátedra que se detallan en el ANEXO I que forma parte del presente, pertenecientes

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

MINISTERIO  
DE  
EDUCACION  
Y CULTURA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
Poder Ejecutivo

.../1/94.  
al "CICLO BASICO COMUN EXPERIMENTAL PARA ADOLESCENTES"  
ARTICULO 3º - Las horas cátedra serán cubiertas por los docentes que resulten meritados por la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, por su orden, tal lo dispuesto por el Cuerpo Colegiado mediante Resolución J.C. y D.E.M. Nº 01/94, cobertura que se efectuará con caracter de Interino y/o Suplente, según correspondas.

ARTICULO 4º.- La cobertura de los cargos directivos que con caracter de Interino y/o Suplente deben realizarse para el "CICLO BASICO COMUN EXPERIMENTAL PARA ADOLESCENTES", se hará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 116 del Estatuto del Docente Nacional, tal lo dispuesto por la Junta de Clasificación y Disciplina de Educación Media en el punto "C" del INSTRUCTIVO que forma parte de su Resolución Nº 01/94.

ARTICULO 5º y El "CICLO BASICO COMUN EXPERIMENTAL PARA ADOLESCENTES" de la ciudad de Ushuaia, funcionará en turno vespertino.

ARTICULO 6º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria VI 03-3-34-11-1110-040.

ARTICULO 7º - Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 1027/94

MINISTERIO  
DE  
EDUCACION  
Y CULTURA

Es copia del original

RECIBIDO